



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

1. Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se ha convenido en que se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2006 el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones establecido con arreglo al párrafo 3 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 17 de abril de 2000 (S/2000/319). La función del Grupo de Trabajo es formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas. En ese marco el Grupo de Trabajo ahora se encargará también de cuestiones como las que figuran a continuación, inclusive, cuando convenga y con el consenso de sus miembros, mediante un diálogo abierto y oficioso con los Estados Miembros interesados, así como con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes:

- a) El mejoramiento de la cooperación entre los comités de sanciones, los órganos de vigilancia y las organizaciones regionales, y la evaluación de la posibilidad de que las organizaciones regionales presenten los informes en lugar de los distintos Estados;
- b) La duración y el levantamiento de las sanciones;
- c) La evaluación de los efectos indeseados de las sanciones y las formas de ayudar a los Estados no destinatarios afectados;
- d) El mejoramiento de la aplicación nacional de las sanciones;
- e) El cumplimiento de las sanciones selectivas, sobre todo sanciones como la congelación de activos o la prohibición de viajes destinadas a personas o entidades en concreto;
- f) Los procedimientos de eliminación de las listas en relación con la aplicación de las sanciones selectivas y las consecuencias jurídicas de la inclusión en las listas y la supresión de éstas;
- g) Las sanciones secundarias contra los Estados que violen las sanciones;
- h) El mejoramiento de los archivos y bases de datos de la Secretaría, incluida la lista de expertos.

2. El Grupo de Trabajo debe contar con toda la información disponible sobre las sanciones, incluso informes de expertos apropiados, según el caso; se pide a la Secretaría que, con los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para ese fin.

3. El Consejo de Seguridad pide a la Secretaría que proporcione al Grupo de Trabajo servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

